

a) Todos los licenciados en Historia, individualmente o como integrante de un equipo arqueológico. En el caso de una solicitud individual debe adjuntarse certificado de un centro de investigación, Museos provinciales, departamentos universitarios con competencias arqueológicas, Instituciones arqueológicas o C.S.I.C., dentro de cuyos planes de investigación se incluyen dichas prospecciones.

b) Los departamentos universitarios con competencia arqueológica, Museos, Institutos dependientes del C.S.I.C. e Instituciones arqueológicas.

Artículo 13.—Las solicitudes de permiso deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria sucinta de los objetivos.
- b) Proyecto a medio y largo plazo con las fases previstas de actuación.
- c) Indicación específica de zonas o yacimientos, término municipal.
- d) Medidas de protección que considere oportunas.

Artículo 14.—En lo no regulado en este capítulo se aplicarán las normas del capítulo I anterior en cuanto no sean contradictorias con éste.

CAPITULO III

De la reproducción y estudio directo del Arte Rupestre

Artículo 15.—Podrán solicitar permisos para reproducción y estudio directo de Arte Rupestre:

a) Todos los licenciados en Historia, individualmente o como integrante de un equipo arqueológico. En el caso de una solicitud individual debe adjuntarse certificado de un centro de investigación, Museos provinciales, departamentos universitarios con competencias arqueológicas, C.S.I.C. e Instituciones arqueológicas, dentro de cuyos planes de investigación se incluyan dichos estudios.

b) Los departamentos universitarios con competencia arqueológica, Museos, Institutos dependientes del C.S.I.C. e Instituciones arqueológicas.

Artículo 16.—Las solicitudes de permiso deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria sucinta de los objetivos.
- b) Proyecto a medio y largo plazo con las fases previstas de actuación.
- c) Indicación específica de zonas o yacimientos, término municipal, propiedad de los terrenos y autorización.
- d) Técnico de reproducción.
- e) Medidas de protección que considere oportunas.

Artículo 17.—En lo no regulado en este capítulo serán de aplicación las normas del capítulo I anterior en cuanto no le sean contradictorias.

Mérida, a 21 de mayo de 1985.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la adjudicación de material deportivo que se cita.

Celebrado el concurso anunciado en el D.O.E. número 18, de fecha 5 de marzo de 1985, para la contratación del suministro de material deportivo para instalaciones deportivas municipales y escolares de la región extremeña, esta Consejería ha resuelto, con fecha 15 de mayo de 1985, adjudicar definitivamente a la Empresa Hispan-Sport S. A. el mencionado suministro, en la cantidad de 10.621.600 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación.

Mérida, 17 de mayo de 1985.

El Secretario General Técnico,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, con domicilio en Plaza de España, s/n., en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo derivación del Castillo.
Final: C. T. a construir.
Tipo: Aérea un solo circuito.
Longitud en km.: 0'018.
Pensión de servicio: 15 KV previsto a 20 KV.
Conductores: Al-Ac 31'10 mm.²
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Suspendidos tipo E-1.503.
Capacidad de transporte: 25 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Era de Cabezuela.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 25 KVA.
Relación de transformación: 15.000 - 20.000/380-220 V.

Finalidad de la instalación: Elevación y abastecimiento de aguas a la localidad.
Presupuesto pesetas: 593.850.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 6/209.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de febrero de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,
FERNANDO J. GOMEZ HERAS

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Andrés Mayoral Becerra, con domicilio en C/ Fuente, n.º 2, Valdemorales (Cáceres), solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Andrés Mayoral Becerra el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea Torre Santa María-Almoharín, propiedad de EOSA.
Final: C. T. proyectado.
Términos municipales afectados: Valdemorales.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 20 KV.
Longitud en m.: 35.
Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio tipo cadena. Conductores Al-Ac de 3 x 31'10 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca «Las Vezas» en término municipal de Valdemorales.
Número de transfor.: 1.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 10 KVA.
Relación de transformación: 20.000 ± 5 % 398-230 V.
Presupuesto en pesetas: 1.180.547.
Finalidad: Suministro a grupos bomba para elevación de agua.
Referencia del expediente: AT-3.687.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 1 de marzo de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Ayuntamiento de Valdefuentes, con domicilio en San Agustín, Valdefuentes (Cáceres), solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto: